

ACUERDO No. 4
(ENERO 22 DE 2025)

**REGLAMENTO DE ELECCIÓN PARA LOS ORGANOS DE VIGILANCIA Y
CONTROL SOCIAL DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DEL
GOBIERNO EN EL PUTUMAYO - COOMEGOP**

El consejo de administración de la Cooperativa de empleados del gobierno en el Putumayo COOMEGOP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el ARTÍCULO 61. De la Asamblea General, La Asamblea General es el máximo órgano de autoridad, administración y control de la Cooperativa, conformada por Asociados hábiles y sus decisiones son obligatorias para todos los Asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales y estatutarias. Estará conformada por los Asociados hábiles o Delegados convocados para el efecto.

PARAGRAFO: Son Asociados hábiles para efectos del presente artículo los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentran al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones con COOMEGOP de conformidad con el reglamento que sobre el particular expida el Consejo de Administración.

ARTÍCULO 62. Asamblea General de Delegados La Asamblea General de Asociados puede ser sustituida por Asamblea General de Delegados, en consideración a la cantidad de Asociados o que estos estén domiciliados en varios lugares dentro del ámbito de operaciones de COOMEGOP, que dificulta reunirlos personalmente y ello implica costos onerosos para la misma...

Que, en el año 2023, se realizó la elección de delegados para que representen a los asociados en la asamblea anual, obteniendo un total de 23 delegados.

ARTÍCULO 80. Sistema de elección Toda elección que se realice en la Cooperativa para un organismo plural administrativo o de vigilancia se hará siempre por el sistema de planchas con aplicación del cociente electoral. Los mecanismos de elección serán reglamentados por el Consejo de Administración.



PARÁGRAFO 1: En el caso de que el Consejo determine mecanismos de elección no presencial, la reglamentación deberá incluir medidas e instrumentos tecnológicos de verificación que garanticen la inviolabilidad y el secreto del voto.

PARÁGRAFO 2: El Código Electoral, constituye fuente de interpretación de las normas electorales del presente Estatuto y de las reglamentaciones que se expidan.

ARTÍCULO 81. Inscripción, votación y escrutinios La inscripción, votación y escrutinios se harán en forma independiente de acuerdo con la reglamentación hecha en la convocatoria.

ARTÍCULO 82. Garantías proceso electoral El Consejo de Administración garantizará por medio de reglamentos, que todos los asociados estén en igualdad de condiciones frente al proceso electoral y aplicará sanciones disciplinarias a los asociados y empleados que hagan uso indebido de los recursos y bienes de la Cooperativa para fines electorales.

Que, una vez revisada la reglamentación establecida en los estatutos de la cooperativa, se encuentra que el facultado para coordinar y reglamentar las elecciones de los órganos administrativos, vigilancia y social es el Consejo de Administración.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETIVO. El presente reglamento recoge las instrucciones, formas, etapas y procedimientos que componen el proceso de elección y acreditación de los órganos de vigilancia y control social que serán decididos por la Asamblea General para el período de la convocatoria, con el fin de garantizar un proceso electoral transparente, democrático y exitoso.

ARTÍCULO 2. RESPONSABILIDAD. La encargada de dirigir, controlar y acreditar las elecciones será el Tribunal de Elecciones y Escrutinios y/o La Junta de Vigilancia, la cual será la responsable ante la Cooperativa de dicho proceso y rendirá cuentas de su resultado a la asamblea general. Para esto la comisión contará con la colaboración plena de la Gerencia de la entidad y dispondrá de un coordinador operativo, empleado de COOMEGOP, quien será encargado de



transmitir y velar por la ejecución de sus decisiones y realizar todos los actos operativos necesarios a fin de lograr el buen fin del proceso democrático.

ARTÍCULO 3. CALENDARIO DEL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL SOCIAL El calendario adoptado por el Consejo de Administración fue establecido en el acta No. 13 del 22 de enero de 2025, en el cual se ordena la respectiva convocatoria.

CALENDARIO PROCESO DE ELECCIONES DEL TRIBUNAL DE ELECCIONES Y ESCRUTINIO	
ETAPA	CALENDARIO
CONVOCATORIA	31 DE ENERO DE 2025
INSCRIPCIÓN	07 DE FEBRERO DE 2025
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS	10 DE FEBRERO DE 2025
FECHA LÍMITE PARA INTERPONER RECLAMOS FRENTE AL PROCESO DE INSCRIPCIÓN	12 DE FEBRERO DE 2025
LISTA DEFINITIVA	17 DE FEBRERO DE 2025
VOTACIÓN	01 DE MARZO DE 2025
ESCRUTINIO	01 DE MARZO DE 2025
ACEPTACIÓN	01 DE MARZO DE 2025

ARTÍCULO 4. PROMOCIÓN DEL PROCESO DE ELECCIONES. La cooperativa debe publicar en cartelera y en la página web en atención al calendario establecido la convocatoria invitando a los asociados para inscribirse en las elecciones, deberá contener los siguientes datos:

- Requisitos para ser parte del Tribunal de elecciones y escrutinios
- Inhabilidades e incompatibilidades
- Funciones
- Calendario de Elecciones.
- Establecer el medio idóneo para la presentación de la postulación.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN. La inscripción de candidatos se realizará en la fecha del calendario de manera presencial o digital al correo secretaria@coomegop.coop. El horario para la inscripción de candidatos será el mismo de atención al público en COOMEGOP.



ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN. El aspirante notificará de su intención de pertenecer, con la información personal necesaria descrita en el aviso de convocatoria.

- El encargado de la inscripción constatará que el aspirante sea asociado hábil, sus datos estén debidamente diligenciados y actualizados y que cumpla con los requisitos del estatuto.
- El empleado encargado de la inscripción verificará que haya quedado correctamente.
- Este procedimiento podrá realizarse a través de medio electrónico por intermedio del correo secretaria@coomegop.coop

ARTÍCULO 6. LISTA DE CANDIDATOS. La lista oficial de candidatos será publicada en la página Web y en la cartelera de la Cooperativa.

ARTÍCULO 7. SISTEMA DE ELECCIÓN. Las elecciones se realizarán a través del mecanismo de sistema de planchas con aplicación al cociente electoral de los delegados. Para el desarrollo de este artículo se tomará en cuenta la siguiente operación.

El artículo 197 del código de comercio establece el proceso de cociente electoral, dejando a consideración lo siguiente:

Se divide el número total de los votos válidos, incluyendo los votos en blanco por el número de cargos a elegirse.

El escrutinio comienza por la lista que hubiese tenido el mayor número de los votos, y así sucesivamente en orden descendente.

El número de cupos de cada lista dependerá de cuántas veces quepa el cociente en el número de votos obtenidos por dicha lista.

En caso de que queden puestos por proveer, estos serán para los residuos más altos, en orden descendente.

En caso de empate de los residuos, decidirá la suerte.



Los candidatos no deben aparecer en más de una lista, pues de hacerlo se estaría vulnerando el derecho de igualdad de oportunidades de los demás asociados para aspirar a un cargo en uno de tales órganos.

En el sistema de cociente electoral se deben tener en cuenta en forma exacta los decimales, en el caso que se presenten, tanto al obtener el resultado del cociente electoral, así como para las personas elegidas por cociente o residuo. En tal virtud, no están permitidas las aproximaciones cuando la cifra contiene decimales, por exceso o por defecto; en el sistema siempre se manejan cifras exactas, incluidos los decimales

ARTÍCULO 8. VOTACIONES. Las votaciones se realizarán el día 01 de marzo de 2025 en el desarrollo de la asamblea de asociados o delegados de manera presencial cumpliendo el orden del día, cada delegado tiene derecho a un voto y se decidirá con las reglas establecidas en artículo anterior.

ARTÍCULO 9. CLASES DE VOTO. Los votos en blanco se computarán por el total de la votación y los votos nulos no computan para ningún efecto.

ARTÍCULO 10. ESCRUTINIO. Una vez realizada las elecciones, se designará al comité de escrutinios y/o junta de vigilancia para que procedan a la verificación de las planchas y determinen los asociados electos que integrarán los órganos de vigilancia y de control social.

ARTÍCULO 11. ACEPTACIÓN. Los asociados electos y verificados por el comité de escrutinio y/o Junta de Vigilancia deberán aceptar el cargo el mismo día de las elecciones por cualquier medio idóneo dirigido a la cooperativa.

ARTÍCULO 12. VIGENCIA. Las disposiciones del presente reglamento rigen a partir de la fecha de aprobación y publicación.

El presente reglamento se aprobó en reunión del consejo de administración del 22 de enero de 2025, según acta No. 13



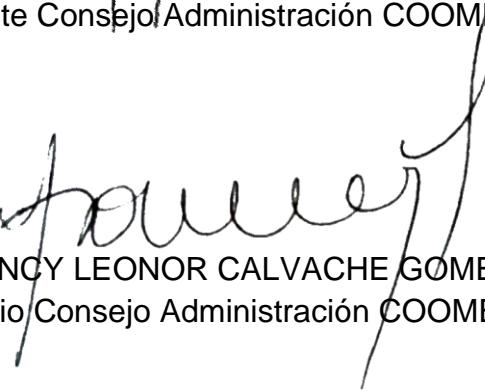
COOMEGOP
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DEL GOBIERNO EN EL PUTUMAYO
NIT. 800.089.427-6

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa Putumayo, a los treinta un días (31) días del mes de enero de 2025.



GUSTAVO ARIEL REVELO JURADO
Presidente Consejo Administración COOMEGOP



FRANCY LEONOR CALVACHE GOMEZ
Secretario Consejo Administración COOMEGOP



Revisó: DARÍO ALEJANDRO GUERRERO PALACIOS: _____
Asesor Jurídico- COOMEGOP